

Creando el distrito de Curpahuasi en la provincia de Grau.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de Curpahuasi, en la Provincia de Grau del Departamento de Apurímac, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los anexos siguientes: Mu-

lipiña, Ttastapata, Huacnsayhuas, Ccolcabamba, Ratkay, Huascaró, Huayo Grande, Huayo Chico, Habaspata, Huanccarcco, Puccurhuay y Tamboraccay

ARTICULO 3°—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de la cumbre del cerro Chamaca siga por las cumbres de los cerros Orcojocha, Antamarca, Churucane y Japaya y continúe por la quebrada de este mismo nombre hasta su confluencia con el río Pucuta; por el Este, la línea que siga por las cumbres de los cerros Hui-chicalla, Atumihuasina, Natihue, Huajoto y Llanqui y que terminará en el río Vilcabamba frente al pueblo de Pacayura; por el Sur, el río Vilcabamba, aguas arriba, hasta su confluencia con el río Chuquibambilla, y luego este mismo río, aguas arriba, hasta su confluencia con la quebrada de Huancaro; y por el Oeste, la quebrada de Huancaro y una línea que se prolongue al nevado de Yuringa y siga por las cumbres de los cerros Pucro, Yuringa, Apuchicutana y Huasaranca y termine en la cumbre del cerro Chamaca, lugar donde comenzó esta demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

ALEJANDRO ESPARZA ZAÑARTU

*
* *